

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase para la calle Bernardo de Irigoyen de la localidad de Belén de Escobar, en su tramo comprendido entre la calle Estrada hasta Los Lazaristas, un único sentido de circulación vehicular con sentido sur a norte.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas a lo dispuesto por el artículo 1º, quedando la cantidad y ubicación de los mismos a criterio de las oficinas técnicas del Departamento Ejecutivo que atienden sobre la materia en cuestión.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del año en realizarse la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5294/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)